

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/132/Add.2
20 de abril de 1999

(99-1616)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66: INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS MIEMBROS

Addendum

JAPÓN

El presente documento reproduce la información sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC que se ha recibido de la Misión Permanente del Japón mediante una comunicación de fecha 13 de abril de 1999.

El Gobierno del Japón lleva a cabo actividades de cooperación para el desarrollo en numerosas esferas, incluida la propiedad intelectual. Algunas de esas actividades ya se han comunicado en el Consejo de los ADPIC, en el contexto de la información sobre las actividades de cooperación técnica (IP/C/W/109/Add.2). Sin duda, uno de los objetivos más importantes de las actividades de cooperación es el de promover la transferencia de tecnología.

Con respecto a los incentivos que el Japón proporciona a las empresas e instituciones del país, el Gobierno del Japón informará acerca de las siguientes actividades. El Gobierno del Japón considera que esas actividades contribuirán a mejorar la infraestructura tecnológica en los países menos adelantados, lo cual generará una mayor transferencia tecnológica.

Los empleados de empresas o instituciones que sean enviados al extranjero podrán mantener su rango en sus organizaciones respectivas. En determinadas circunstancias, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA) correrá a cargo de los gastos del personal a fin de facilitar el envío de expertos competentes.

1. Envío de expertos

El JICA, sociedad pública de condición especial establecida en 1974, envía a expertos principalmente a organizaciones gubernamentales para que realicen actividades de cooperación técnica, entre otras, de asesoramiento técnico y orientación.

2. Voluntarios Japoneses para la Cooperación en el Extranjero (JOCV)

Voluntarios Japoneses para la Cooperación en el Extranjero (JOCV) es una organización administrada por su secretaría, que depende del JICA y constituye una rama importante de las actividades que éste desarrolla.

El objetivo de la JOCV es "promover y facilitar las actividades de los jóvenes en el extranjero cuya finalidad es cooperar, en estrecha colaboración con las poblaciones de las zonas en desarrollo, en el desarrollo económico y social de esas zonas". Los voluntarios de la JOCV son enviados en el marco de misiones, atendiendo a las peticiones específicas de cada país en desarrollo.

Las actividades de la JOCV son muy diversas y se dividen en más de 150 categorías, entre otras, ingeniería agrícola o civil, mantenimiento y procesamiento. Los miembros de la JOCV son enviados a países de todo el mundo, aunque un número considerable de ellos trabajan sobre todo en países de Asia y África.

3. A continuación se indica el número de personas enviadas antes y después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC:

	Expertos enviados	Miembros de la JOCV enviados
1990	2.506	695
1991	2.571	974
1992	2.727	939
1993	2.969	1.025
1994	3.039	1.130
1995	3.098	1.203
1996	3.059	1.048
1997	3.050	1.153
